



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 704 /25

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 355/25 CELEBRADO CON LA FIRMA SOMIN S.A. COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025 “SERVICIOS DE PROVISIÓN DE PINTURA Y SEÑALÉTICA PARA TUBERIAS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DENTRO DE PLANTA DE PETROPAR VILLA ELISA” ID N° 459.779”.

Asunción, 29 de agosto de 2025.

VISTO:

La Resolución PR / EJ N° 491/25 de fecha 2 de julio de 2025, de la Presidencia; el Contrato PR / EJ N° 355/25 de fecha 15 de julio de 2025, suscrito con la firma SOMIN S.A.; el Dictamen Técnico N° 01/25 de fecha 14 de agosto de 2025, de la Gerencia de Planta Villa Elisa; la Nota Interna DOC N° 511/2025 de fecha 19 de agosto de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/651/2025 de fecha 21 de agosto de 2025, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 526/2025 de fecha 26 de agosto de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo”; Expediente PETROPAR N° 9503/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución PR / EJ N° 491/25 de fecha 2 de julio de 2025, se adjudicó el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2025 “Servicios de Provisión de Pintura y Señalética para Tuberías de Transporte de Productos dentro de la Planta de Petropar Villa Elisa” ID N° 459.779, a la firma SOMIN S.A.

Que, el Contrato PR / EJ N° 355/25 de fecha 15 de julio de 2025, fue suscrito entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma SOMIN S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2025 “Servicios de Provisión de Pintura y Señalética para Tuberías de Transporte de Productos dentro de la Planta de Petropar Villa Elisa” ID N° 459.779.

Que, en el contrato, en su Cláusula 9 “Administración del Contrato”, establece como administrador, al funcionario Derlis Andrés Centurión Portillo, con C.I. N° 3.494.460, Jefe Interino de la Unidad de Fiscalización de Obras y Cálculos Estructurales, dependiente de la Gerencia de Mantenimiento de Planta.

Que, por Dictamen Técnico N° 01/25 de fecha 14 de agosto de 2025, la Gerencia de Planta Villa Elisa solicita el cambio de administrador del Contrato PR / EJ N° 355/25, a fin de que el funcionario Ing. Hugo Derlis Leguizamón con C.I. N° 1.223.434, quien se desempeña como Gerente de Mantenimiento de Planta Villa Elisa, administre dicho contrato en reemplazo del funcionario Derlis Centurión, teniendo en cuenta las normativas y actos administrativos legales a la hora de la responsabilidad documental y las firmas de autorización para con los proveedores.

Que, por Nota Interna DOC N° 511/2025 de fecha 19 de agosto de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes del llamado a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma emita el dictamen correspondiente.

“Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 704/25

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 355/25 CELEBRADO CON LA FIRMA SOMIN S.A. COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025 “SERVICIOS DE PROVISIÓN DE PINTURA Y SEÑALÉTICA PARA TUBERIAS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DENTRO DE PLANTA DE PETROPAR VILLA ELISA” ID N° 459.779”.

Que, por Nota Interna DJU 50/651/2025 de fecha 21 de agosto de 2025, la Dirección Jurídica manifiesta que: “...En este sentido y atención a los aspectos enunciados precedentemente, se tiene que, sin entrar a valorar respecto a las políticas operativas, técnicas y económicas previstas en el presente pedido, así como tampoco respecto a la valoración y justificación técnica, la Dirección Jurídica en estos casos cumple en mencionar las disposiciones normativas que resultan aplicables para las modificaciones contractuales a las cuales el Administrador del Contrato y la Dirección Operativa de Contratación deben ajustarse en cada caso específico, de conformidad a los términos previstos en las bases y condiciones del llamado y en el contrato propiamente. (...) Finalmente, la Dirección Jurídica cumple en remitir nuevamente estos antecedentes a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), con los alcances y observaciones expuestas en la presente Nota Interna para que encause de considerar procedente los trámites administrativos pertinentes. Así también, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.182/85 que “Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica”, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá valorar y posteriormente remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de poner a consideración y que esta resuelva la implementación de la misma. Salvo mejor parecer”.

Que, por Nota Interna DOC N° 526/2025 de fecha 26 de agosto de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, el Artículo 67° de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, establece: “(...) Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad”.

Que, el Artículo 109° del Decreto N° 2264/24, “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” dispone: “...Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley”.

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”, modificado por el Artículo 14 de la Ley 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.

Es fotocopia del documento que obra
en el Archivo de la empresa.

Página 2 de 4

Abg. Cecilia Benzo
Secretaría General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 704/25

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 355/25 CELEBRADO CON LA FIRMA SOMIN S.A. COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025 “SERVICIOS DE PROVISIÓN DE PINTURA Y SEÑALÉTICA PARA TUBERIAS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DENTRO DE PLANTA DE PETROPAR VILLA ELISA” ID N° 459.779”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones legales,

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR / EJ N° 355/25 de fecha 15 de julio de 2025, celebrado con la firma SOMIN S.A., como resultado de la Licitación Pública Nacional N° 01/2025 “SERVICIOS DE PROVISIÓN DE PINTURA Y SEÑALÉTICA PARA TUBERIAS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DENTRO DE PLANTA DE PETROPAR VILLA ELISA” ID N° 459.779, a fin de modificar la Cláusula 9 “Administración de Contrato”, quedando redactada de la siguiente manera:

ADENDA N° 1

AL CONTRATO PR / EJ N° 355/25

Celebrada el día del mes de del año 2025, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada por su Presidente **LIC. EDDIE JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **SOMIN S.A.**, con RUC N° 80059906-3, domiciliada en Cañada del Carmen c/ Gondra, Ciudad de Mariano Roque Alonso, República de Paraguay, representada en este acto por **MANUEL GARCÍA HERRERA**, con C.I. N° 3.639.827, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto “LAS PARTES” e, individualmente, “PARTE” acuerdan celebrar la presente Adenda para los “SERVICIOS DE PROVISIÓN DE PINTURA Y SEÑALÉTICA PARA TUBERIAS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DENTRO DE PLANTA DE PETROPAR VILLA ELISA” ID N° 459.779, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan modificar la Cláusula 9. Administración del Contrato quedando de la siguiente manera:

La administración del contrato estará a cargo de: Hugo Derlis Leguizamón con C.I. N° 1.223.434, Gerente de Mantenimiento de Planta Villa Elisa.

CLÁUSULA SEGUNDA:

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 355/25 suscrito en fecha 15 de julio de 2025, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1, al Contrato en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Artículo 2°.- DISPONER que el funcionario designado como Administrador del Contrato, deberá dar cumplimiento a la presentación de la Declaración Jurada de Intereses, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la toma de posesión de las funciones, así como dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cese de las mismas, en atención a la Ley N° 7089/23 “Que establece el Régimen de Prevención, Corrección y Sanción de Conflictos de Intereses en la Función Pública” y su modificatoria, la Ley N° 7236/24, como así también en la Resolución CGR

“Misión; Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.

Página 3 de 4

Es fotocopia del documento que obra
en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 704 /25

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 355/25 CELEBRADO CON LA FIRMA SOMIN S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025 “SERVICIOS DE PROVISIÓN DE PINTURA Y SEÑALÉTICA PARA TUBERIAS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DENTRO DE PLANTA DE PETROPAR VILLA ELISA” ID N° 459.779”.

N° 154 del 4 marzo de 2024, emitida por la Contraloría General de la República que reglamenta dicha disposición; el comprobante correspondiente deberá ser presentado a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 3°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario N° 2264/24.

Artículo 4°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. CARLOS JOSÉ ARCE LÓPEZ
Encargado de Despacho de la Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
Res. PR / EJ N° 684/25

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

PRESIDENCIA

ADENDA N° 1

AL CONTRATO PR / EJ N° 355/25

Celebrada el día ²⁹ del mes de agosto del año 2025, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada por su Encargado de Despacho de la Presidencia **ABG. CARLOS JOSÉ ARCE LÓPEZ**, con C.I. N° 655.105, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **SOMIN S.A.**, con RUC N° 80059906-3, domiciliada en Cañada del Carmen c/ Gondra, Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, representada en este acto por **MANUEL GARCÍA HERRERA**, con C.I. N° 3.639.827, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°01/2025**, para los "**SERVICIOS DE PROVISIÓN DE PINTURA Y SEÑALÉTICA PARA TUBERÍAS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DENTRO DE PLANTA DE PETROPAR VILLA ELISA**" ID N° 459.779, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes.

CLÁUSULA PRIMERA:


La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan modificar la Cláusula 9. Administración del Contrato quedando de la siguiente manera:

La administración del contrato estará a cargo de: Hugo Derlis Leguizamón con C.I. N° 1.223.434, Gerente de Mantenimiento de Planta Villa Elisa.

CLÁUSULA SEGUNDA:

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 355/25 suscrito en fecha 15 de julio de 2025, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1, al Contrato en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.


MANUEL GARCÍA HERRERA
PROVEEDOR
SOMIN S.A.


ABG. CARLOS JOSÉ ARCE LÓPEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESOLUCIÓN PR/EJ. N° 684/25

SOMIN S.A.
RUC: 80059906-3